

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

Contrato No.	COI-921-2021
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE
Identificación:	NIT. 899.999.306-8
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ
Identificación:	79.947.102
Ente Ejecutor/Contratista:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Identificación:	NIT. 805.001.868- 0
Representante Legal:	JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Identificación:	C.C. 16.268.025
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:	
<p>El Contratista hacen las siguientes declaraciones: 1. Conocen y aceptan los documentos del proceso. 2. Tuvieron la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibieron del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 4. Al momento de la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentran inmersos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 7. Manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.</p>	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	Efectuar el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Nacional del Deporte para la implementación del Programa Talentos Colombia.
2) Especificaciones Técnicas:	<p>La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE deberá ejecutar por su cuenta y riesgo directamente con el ofrecimiento realizado, y lo pactado en el contrato a celebrar y fundamento en el manual de contratación, el apoyo técnico, académico, administrativo, financiero y logístico para la implementación del Programa Talentos Colombia; hace parte integral del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anexo Técnico Programa Talentos Colombia- Manual Operativo- Propuesta presentada por la entidad ejecutora
3) Plazo:	<p>El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021 a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo aprobado, por el Supervisor del Contrato.</p>
4) Valor:	<p>El valor total del Contrato es de HASTA DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.958.555.556) incluidos los impuestos, gravámenes, tasas y costos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>A) Valor de los recursos destinados al proyecto: La suma de DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.054.470.285) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades del proyecto.</p> <p>B) Valor de costos operacionales a favor de la Institución Universitaria: La suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$904.085.271), incluidos todos los impuestos, gravámenes, estampillas y tasas a que haya lugar. El cual se calculará sobre el valor efectivamente ejecutado en un 7.5%.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4xMIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<p>Contrato. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA realizará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar su exoneración, en caso de que hubiere lugar a ello.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. – El valor de los costos operacionales no incluye el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA frente a los proveedores de bienes y servicios. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por el MINDEPORTE a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA serán de propiedad del MINDEPORTE y deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, a más tardar a la Liquidación del presente Contrato. La Entidad Contratista deberá constituir una cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos asignados para el proyecto.</p>																
5) Apropiación o Imputación Presupuestal:	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el GIT Financiera del Ministerio de Deporte es el siguiente:																
	<table><tr><th>NUMERO CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>CÓDIGO: BPIN</th></tr><tr><td rowspan="2">144921</td><td rowspan="2">\$ 12.958.555.556</td><td rowspan="2">17-06-21</td><td>C-4302-1604-18-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO DEL SISTEMA PARALÍMPICO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL</td><td>2018011000019</td></tr><tr><td>C-4302-1604-19-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO AL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL</td><td>2018011000018</td></tr></table>					NUMERO CDP	VALOR	FECHA	RUBRO	CÓDIGO: BPIN	144921	\$ 12.958.555.556	17-06-21	C-4302-1604-18-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO DEL SISTEMA PARALÍMPICO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	2018011000019	C-4302-1604-19-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO AL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	2018011000018
	NUMERO CDP	VALOR	FECHA	RUBRO	CÓDIGO: BPIN												
	144921	\$ 12.958.555.556	17-06-21	C-4302-1604-18-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO DEL SISTEMA PARALÍMPICO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	2018011000019												
C-4302-1604-19-0-4302001-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO AL DEPORTE DEL SISTEMA OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL				2018011000018													
<p>El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado los proyectos de inversión “DESARROLLO DEL SISTEMA PARALÍMPICO PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL” y “DESARROLLO AL DEPORTE DEL SISTEMAS OLÍMPICO Y CONVENCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL”, identificados con código BPIN 2018011000019 y 2018011000018, respectivamente, del Departamento Nacional de Planeación.</p>																	
6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:	<p>MINISTERIO DEL DEPORTE pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:</p> <p>Para el desembolso de los recursos destinados al proyecto:</p> <p>A. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los recursos del proyecto, esto al acreditarse y aprobarse por el comité técnico de seguimiento: el cronograma ejecución, plan de operativo de inversión de los recursos y la suscripción de los contratos para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco del contrato,</p>																

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

suscripción de acta de inicio del contrato, certificación del supervisor designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

- B.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de los recursos del proyecto, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica y financiera, los resultados adquiridos, soportes e informe administrativo y financiero, de las diferentes actividades desarrolladas por la Escuela Nacional del Deporte acreditando un avance mínimo del 75% de legalización del primer desembolso, estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.
- C.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del valor de bienes y servicios, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica donde se indiquen las metas cumplidas, soportes e informe administrativo y financiero de las diferentes actividades desarrolladas por la Escuela Nacional del Deporte acreditando un avance mínimo al 90 % del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados por el supervisor y certificación de los mismos.

Para el pago de los costos operacionales:

- A.

Un primer pago correspondiente al 60% del valor de los costos operacionales del proyecto, esto al acreditarse el cronograma ejecución, plan de operativo de inversión de los recursos y la suscripción de los contratos para el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto suscripción de acta de inicio del contrato, certificación del supervisor designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.
- B.

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor por concepto de costos operacionales , a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien que evidencien la legalización del 80% del primer desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.
- C.

Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor de los costos operaciones del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la ejecución de la totalidad del proyecto, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la correspondiente programación del PAC.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán en la cuenta recaudadora señalada por EL CONTRATISTA, sin superar el monto de los recursos pactados.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura original con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Se aplicarán las retenciones, descuentos y estampillas, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por el

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<p>MINDEPORTE a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA serán de propiedad del MINDEPORTE y deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, a más tardar a la Liquidación del presente Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Los valores no ejecutados por la Entidad Contratista deberán ser reintegrados, en su totalidad, a MINDEPORTE.</p>
7) Comité de Seguimiento del Contrato:	<p>Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento que será la instancia decisoria y de discusión de los diferentes aspectos del desarrollo del contrato.</p> <p>Este comité estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none">Tres (3) representantes del Ministerio del Deporte que son a saber:<ol style="list-style-type: none">Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y/o su delegado.Abogado de la dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.Profesional Especializado de la dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.Dos (2) representantes de la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte:<ol style="list-style-type: none">Rector y/o quien delegue el Consejo Directivo.Profesional Especializado de la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y/o quien delegue el Rector y/o el Consejo Directivo. <p>El Comité Técnico se reunirá mensualmente o cuando la necesidad lo requiera.</p> <p>Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Discutir y decidir sobre los diferentes aspectos de desarrollo del Contrato Interadministrativo, que no requieran la realización de modificaciones contractuales.• Impartir las Directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.• Comunicar al supervisor sobre las decisiones que se adopten relacionadas con la ejecución del contrato en el marco de sus funciones.• Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros y constarán en actas.• Aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión cuando las circunstancias lo consideren necesario y pertinente, siempre y cuando no se afecte el objeto, los objetivos, las metas y el valor del contrato. Cualquier modificación del contrato deberá adelantarse vía minuta contractual.• Aprobar los perfiles de los profesionales y entrenadores requeridos para la ejecución del programa, así como cualquier sustitución de cualquiera de ellos.• Aprobar las especificaciones de los implementos, dotaciones deportivas y tecnológicas que para el desarrollo del programa se requiera.• Verificar el cumplimiento del Manual Operativo y de Líneas de Inversión para el Programa Talentos Colombia para la vigencia 2021.• Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del contrato interadministrativo cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución de este.• Evaluar los temas técnicos que al efecto surjan en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato Interadministrativo. <p>El Comité Técnico se reunirá cuando la necesidad lo requiera. En todo caso, como mínimo deberá reunirse al inicio y previo a la finalización del contrato. Podrán asistir en calidad de invitados los profesionales que sean requeridos.</p>
8) Compromisos Generales de la Entidad Ejecutora/Contratista	<p>En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">Ejecutar el objeto y las actividades del contrato, ajustándose al proyecto o propuesta finalpresentada y viabilizada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.Suscribir, conjuntamente, con el MINISTERIO DEL DEPORTE, el acta de inicio y liquidación del contrato.Allegar certificación de una cuenta bancaria de una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con valor en ceros (\$ 0.0) para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato interadministrativo y remitir copia de la certificación de la misma al MINISTERIO DEL DEPORTE al proyecto objeto del contrato, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco.Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional hasta eldécimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo. La cuenta bancaria descritaanteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<div> <div>8. (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.</div> <div>9. Cumplir con todo lo ofertado en la propuesta presentada.</div> <div>10. Destinar los recursos que transfiera EL MINISTERIO exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.</div> <div>11. Realizar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales</div> <div>12. poscontractuales a que haya lugar para la ejecución</div> <div>13. Presentar ante el supervisor del MINISTERIO DEL DEPORTE la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.</div> <div>14. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.</div> <div>15. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad contenidos en el Manual Operativo y de Líneas de Inversión, herramienta de categorización de entrenadores para programa Talentos Colombia (formación académica y experiencia), establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, para la selección y contratación del recurso humano.</div> <div>16. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del contrato una cláusula especial donde conste que el contratista cede al MINISTERIO DEL DEPORTE y al Ejecutor los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.</div> <div>17. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Contrato.</div> <div>18. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del contrato, dejando claro las circunstancias de fuerza mayor, como la pandemia COVID-19, que eventualmente puedan variar los tiempos y el normal desarrollo del mismo.</div> <div>19. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, una vez finalizadas las actividades del programa.</div> <div>20. Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE un informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados, con sus respectivos soportes.</div> <div>21. Presentar un Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del contrato que sirva como instrumento de consulta para el MINISTERIO DEL DEPORTE.</div> <div>22. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto.</div> <div>23. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato interadministrativo. Este personal incluirá el equipo Técnico que desde el nivel central lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por el Ministerio del Deporte en el marco de lo definido por el Comité Técnico del Contrato.</div> <div>24. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por el Ministerio del Deporte para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la entidad</div> <div>25. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos del GIT Programas y Proyectos Deportivos en el marco del contrato interadministrativo, de acuerdo con las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión, contemplando el uso de plataformas digitales si fuere el caso.</div> <div>26. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio, en atención a las directrices sanitarias emanadas del Gobierno Nacional.</div> <div>27. Informar oportunamente al Supervisor cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del contrato.</div> <div>28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.</div> </div>
--	--

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<div><div>29. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, el Ejecutor informará inmediatamente de su ocurrencia al Supervisor, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.</div><div>30. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.</div><div>31. El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deberán contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Deporte y/o del Supervisor del Contrato.</div><div>32. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al “Manual Operativo y de Líneas de Inversión para el programa Talentos Colombia” que entregue el MINISTERIO DEL DEPORTE para el efecto, al momento de la suscripción del acta de inicio.</div><div>33. Constituir a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE las garantías de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual</div><div>34. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.</div><div>35. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002</div><div>36. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 32. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas derivados, estos deberán constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada una de las líneas de ejecución. Dichas garantías deberán contemplar los amparos de cumplimiento, calidad, responsabilidad extracontractual y salarios y prestaciones sociales, según el caso. Además, las garantías de los contratos derivados deberán tener como beneficiario al Ministerio del Deporte.</div><div>37. Acompañar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Contrato.</div><div>38. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.</div><div>39. Informar y presentar soluciones a las dificultades que de orden técnico, financiero, legal, administrativo y socioambiental puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante.0</div><div>40. Acompañar a la Entidad contratante en los procesos administrativos (Órganos de Control y Fiscalía) y Judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de liquidado el contrato interadministrativo.</div><div>41. Mantener el valor ofertado durante todo el plazo de ejecución, el cual no tendrá reajuste alguno salvo por situaciones excepcionales.</div><div>42. Contratar y mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por el Ministerio del Deporte.</div><div>43. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual</div><div>44. Realizar el análisis de mercado que se requiera para validar los costos de cada actividad</div><div>45. Tramitar los permisos que se requieran para desarrollar cada una de las actividades.</div><div>46. Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demande el programa, el cual se costeará con los recursos dispuestos por Mindeporte para el efecto.</div><div>47. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</div><div>48. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato designado por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo.</div><div>49. Recibir los bienes y/o servicios establecidos en las líneas de inversión del contrato y certificar su cumplimiento. Así mismo realizar la devolución de los mismos e ingreso al Almacén del Ministerio.</div><div>50. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</div><div>51. Solicitar ante el MINISTERIO DEL DEPORTE mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los</div></div>
--	--

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021

NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<div> <div> <div>motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales.</div> <div> <div>52.</div> <div>El Ejecutor mantendrá indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.</div> </div> <div> <div>53.</div> <div>Dar los créditos al MINISTERIO DEL DEPORTE como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente (Decreto 371 del 8 de abril de 2021).</div> </div> <div> <div>54.</div> <div>Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE.</div> </div> <div> <div>55.</div> <div>Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia.</div> </div> <div> <div>56.</div> <div>Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020.</div> </div> <div> <div>57.</div> <div>Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol.</div> </div> <div> <div>58.</div> <div>Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.</div> </div> <div> <div>59.</div> <div>Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.</div> </div> <div> <div>60.</div> <div>Realizar la Liquidación de los contratos derivados, así como la del contrato interadministrativo</div> </div> <div> <div>61.</div> <div>Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato.</div> </div> </div> </div>
<div> <div>9) Obligaciones Específicas de la Entidad Ejecutora/Contratista</div> </div>	<div> <div> <div>1.</div> <div>Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas en la propuesta presentada, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Ejecutor y que se encuentran detalladas en el Manual Operativo y de Líneas de Inversión para el Programa Talentos Colombia.</div> </div> <div> <div>2.</div> <div>Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.</div> </div> <div> <div>3.</div> <div>Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.</div> </div> <div> <div>4.</div> <div>Apoyar la implementación y cumplimiento del plan institucional académico de gestión ambiental y bioseguridad durante el desarrollo del programa.</div> </div> <div> <div>5.</div> <div>Solicitar ajustes a las líneas de inversión del contrato de acuerdo con la necesidad y justificación de cada una de ellas, donde se justifique claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión donde se evidencien dichas modificaciones sin alterar el objeto y sin superar el valor del contrato, para aprobación escrita por parte del supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, siempre y cuando obedezcan a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el Ejecutor. Lo anterior, previo concepto favorable del Comité Técnico y/o Supervisor del Contrato, el cual deberá constar por escrito.</div> </div> <div> <div>6.</div> <div>Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.</div> </div> <div> <div>7.</div> <div>Enviar al MINISTERIO DEL DEPORTE el cronograma de actividades, para aprobación del Supervisor designado por el MINISTERIO.</div> </div> <div> <div>8.</div> <div>El Ejecutor, se obliga a entregar una metodología que detalle cómo va realizar la organización, impacto y resultados que se adquirirán con la implementación del Programa Talentos Colombia en cada región, documento que deberá ser presentado y aprobado por la supervisión del contrato.</div> </div> <div> <div>9.</div> <div>Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.</div> </div> </div> <div>Obligaciones del Contenido Técnico:</div>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

1. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente contrato interadministrativo con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión.
2. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Manual operativo y Anexos Técnicos del contrato interadministrativo.
3. Poner a disposición las instalaciones y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar la realización de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
4. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes.
5. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico y académico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa.
6. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto.
7. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa.
8. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa.
9. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa.
10. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha del programa, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas.
11. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
12. Presentar ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes una base de datos de entrenadores, personal de apoyo y personal especializado contratado que contenga como mínimo la siguiente información: identificación, nombre, edad, deporte (si aplica), sexo, teléfono de contacto, departamento y municipio donde presta el servicio, etnia/raza (negro, afro, raizal, palenquero, indígena, campesino u otro), desplazado o víctima de violencia, categorizado de acuerdo al anexo técnico no.1 y Herramienta de Categorización de entrenadores.
13. Realizar cuando se requiera mesas de trabajo nacionales con el supervisor del contrato interadministrativo y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del mismo.
14. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación del Ejecutor se adopten los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa Talentos Colombia.
15. Integrar y participar activamente en la Comité Técnico del contrato interadministrativo
16. Construir la base de datos que resulte de la ejecución del contrato y entregarla al supervisor, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el contrato.
17. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Establecer memorias del programa que incluyan informe de ejecución de la estrategia, beneficiarios y resultado de la encuesta de satisfacción aplicada.
19. Implementar todos los conocimientos, planes y programas que adelante la IPS de la Institución Universitaria para la formación objetivo del proyecto.

Obligaciones Del Contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, académicas, Investigación, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del Ministerio del Deporte.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Ministerio del Deporte.
4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y con el Programa.
5. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del contrato interadministrativo.
6. Una vez concluya el plazo de ejecución pactado en el contrato, el Ejecutor deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa Talentos Colombia, que se encuentran a su cargo, dando cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional.
7. Cumplir con el Derecho Fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar planes de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<div> <div> 8. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el Ministerio del Deporte en la ejecución y desarrollo del contrato y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser devueltos al Ministerio del Deporte una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato interadministrativo. 9. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. </div> <div> <p>Obligaciones Del Contenido Financiero:</p> <div> 1. Destinar los recursos entregados por el Ministerio del Deporte exclusivamente para la ejecución del contrato interadministrativo y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. 2. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa, soportando el estudio de precios de mercado realizado, aportando por lo menos 3 cotizaciones. 3. Abrir y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente contrato, respecto de la cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera al Ministerio del Deporte para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al Ministerio del Deporte por parte del Ejecutor. 4. Presentar ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces. 5. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Los recursos girados en el marco del contrato que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el Ejecutor, una vez finalizado el contrato interadministrativo en la cuenta bancaria que el Ministerio del Deporte señale. 7. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato y/o derivados de este. 8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión o por otras áreas o dependencias del Ministerio del Deporte. 9. Garantizar el pago oportuno del recurso humano vinculado para el desarrollo del programa. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato interadministrativo. </div> </div> <div> <p>Obligaciones Del Seguimiento y Monitoreo:</p> <div> 1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa Talentos Colombia 2. Presentar ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un archivo o base de datos de beneficiarios que contenga como mínimo la siguiente información: identificación, nombre del beneficiario, edad, deporte, sexo, teléfono de contacto, departamento, municipio, etnia/raza (negro, afro, raizal, palenquero, indígena, campesino u otro), desplazado o víctima de violencia, cantidad de entrenamientos desarrollados y clasificación de acuerdo a las fases del proceso (selección, Talento o Talento Élite). 3. Presentar ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes un archivo o base de datos de impacto que contenga como mínimo la siguiente información: departamento, municipio, cantidad de entrenadores/profesionales, asignación presupuestal, valor de asignación presupuestal ejecutada. 4. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en la Comité Técnico. 5. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. 6. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa Talentos Colombia y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan. 7. Presentar ante el supervisor del contrato bimensualmente la base de datos de la dotación e indumentaria deportiva e implementación, adquirida y entregada, que contenga la fecha de entrega las especificaciones técnicas, las cantidades y el valor clasificado por municipio, departamento, disciplina deportiva y beneficiario. </div> </div> </div>
10) Obligaciones Específicas del MINISTERIO DEL DEPORTE:	<div> 1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. </div>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<div>4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato</div> <div>5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.</div> <div>6. Establecer un canal de comunicación con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.</div> <div>7. Impartir oportunamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.</div> <div>8. Entregar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos, antecedentes y fichas técnicas y demás documentos relacionados con el programa y/o proyecto para ejecutar el objeto del contrato.</div> <div>9. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de bienes y servicios objeto del contrato a las entregas efectuadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, si a ello hubiere lugar.</div>																												
11) Lugar de Ejecución:	El presente contrato tendrá cobertura nacional a nivel regional, departamental y municipal, desde los lineamientos y requerimientos del Programa Talentos Colombia.																												
12) Garantía(s):	La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE constituirá en favor del Ministerio del deporte las siguientes garantías:																												
	<table><tr><th>Tipo de Garantía</th><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr><tr><td rowspan="3">PÓLIZA DE SEGURO</td><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable a la Escuela Nacional del Deporte de las obligaciones del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo del Contrato y un (1) año más.</td><td>Cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables a la Escuela Nacional del Deporte derivados de reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato.</td></tr><tr><td></td><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivadas de la mala calidad o las deficiencias técnicas de os bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respetivo bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015</td></tr><tr><td>POLIZA DE SEGURO</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>5% Valor total del contrato</td><td>Plazo del Contrato.</td><td>Cubrir a la entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Escuela Nacional del Deporte</td></tr></table>	Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	PÓLIZA DE SEGURO	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable a la Escuela Nacional del Deporte de las obligaciones del contrato.	Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y un (1) año más.	Cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables a la Escuela Nacional del Deporte derivados de reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato.		Calidad y correcto funcionamiento	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivadas de la mala calidad o las deficiencias técnicas de os bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respetivo bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015	POLIZA DE SEGURO	Responsabilidad Civil Extracontractual	5% Valor total del contrato	Plazo del Contrato.	Cubrir a la entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Escuela Nacional del Deporte
	Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación																								
	PÓLIZA DE SEGURO	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable a la Escuela Nacional del Deporte de las obligaciones del contrato.																								
		Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y un (1) año más.	Cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.																								
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables a la Escuela Nacional del Deporte derivados de reclamaciones de orden laboral de las personas que emplee para la ejecución del contrato.																								
	Calidad y correcto funcionamiento	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivadas de la mala calidad o las deficiencias técnicas de os bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respetivo bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015																									
POLIZA DE SEGURO	Responsabilidad Civil Extracontractual	5% Valor total del contrato	Plazo del Contrato.	Cubrir a la entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Escuela Nacional del Deporte																									

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE deberá entregar esta garantía al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, junto con el recibo de pago de la prima.
13) Supervisión:	<p>La supervisión por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</p>
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
14) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y aprobación de la garantía.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Los Representantes Legales y/o los Revisores Fiscales del CONTRATISTA declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE , y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
16) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	El CONTRATISTA, y los contratistas que este vinculen para la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO estarán a cargo de el CONTRATISTA.
18) Confidencialidad e Información:	<p>En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>El CONTRATISTA se comprometen en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su CONTRATO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba el CONTRATISTA, no otorgan derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerdan expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA están obligados a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p>
19) Independencia del Ente Ejecutor:	<p>El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO DEL DEPORTE, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. el CONTRATISTA no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL DEPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En ningún caso, el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrán derecho al desembolso del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>El CONTRATISTA mantendrán su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINISTERIO DEL DEPORTE entregue a el CONTRATISTA elementos, estos deberán suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>El CONTRATISTA serán responsables por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL DEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p>
20) Suspensión:	<p>De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el CONTRATISTA renuncian expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.</p>
21) Prohibición de Cesión:	<p>Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.</p>
22) Terminación:	<p>El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

23) Liquidación:	<p>El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.</p>
25) Responsabilidad del Ente Ejecutor:	<p>El ENTE EJECUTOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE, luego de finalizar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo.</p> <p>El ENTE EJECUTOR durante la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.</p>
26) Indemnidad:	<p>EL CONTRATISTA se obligan a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El CONTRATISTA se obligan a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>El CONTRATISTA mantendrán indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p>
27) Solución de Controversias Contractuales:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.</p>
28) Cláusula Penal Pecuniaria:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

29) Derechos de Propiedad Intelectual:	<p>Si de la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantizan que las actividades ejecutadas en virtud de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
30) Protección de Datos Personales:	<p>El CONTRATISTA aceptan y autorizan de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINISTERIO DEL DEPORTE a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los Contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, el CONTRATISTA reconocen que han sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>
31) Exclusión de la Relación Laboral:	<p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el CONTRATISTA contraten para la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO será seleccionado por el CONTRATISTA, quienes garantizan que utilizarán personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, MINISTERIO DEL DEPORTE se obliga a no subordinar el personal que el CONTRATISTA coloquen a su disposición para el cumplimiento del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p>
32) Notificaciones y Comunicaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-851-2021
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COI-921-2021

	en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
33) Documentos integrantes y anexos del CONTRATO Interadministrativo:	<p>Hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el CONTRATISTA deben dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.El acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa.La iniciativa o propuesta presentadas por el CONTRATISTA con sus soportes o anexos.La estimación del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a suscribir.El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
34) Régimen Jurídico del CONTRATO Interadministrativo:	El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52, 113 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
35) Vigencia del CONTRATO Interadministrativo:	El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
36) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Contratsita:	José Fernando Arroyo Valencia – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Tatiana Osorio Galindo – Asesora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II